

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 53-99 que prorroga por 60 días, a partir del 28 de mayo de 1999, la actual legislatura ordinaria iniciada el 27 de febrero del presente año.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 53-99

CONSIDERANDO: Que la presente legislatura concluye el próximo 27 de mayo de 1999 del año en curso, y están pendientes de conocimiento varios proyectos de leyes que son de sumo interés nacional;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 33 de la Constitución de la República dispone que “las Cámaras se reunirán ordinariamente el 27 de febrero y el 16 de agosto de cada año y cada legislatura durará noventa días, la cual podrá prorrogarse hasta por sesenta días más”;

VISTO el Artículo 33 de la Constitución de la República, anteriormente transcrito.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- PRORROGAR por sesenta (60) días, a partir del 28 de mayo del año 1999, la actual legislatura ordinaria iniciada el 27 de febrero próximo pasado.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Dagoberto Rodríguez Adames
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Fátima del Rosario Pérez Rodolí,
Secretaria

Radhamés Castro,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 54-99 que eleva la Sección de Guatapanal, del municipio de Mao, provincia Valverde, a la categoría de Distrito Municipal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 54-99

CONSIDERANDO: Que la Sección de Guatapanal del municipio de Mao, provincia Valverde, ha manifestado en los últimos años un sostenido crecimiento poblacional y tiene en la actualidad una población de 12,532 habitantes, de conformidad con datos arrojados por el último Censo Nacional;

CONSIDERANDO: Que dicha comunidad cuenta con un servicio de electricidad, agua potable, teléfono, un liceo secundario, varias escuelas primarias, tres templos de iglesias católicas, estación de gasolina, una oficina de correos, farmacia, clínica rural, destacamento policial y un comercio floreciente diversificado que abarca desde almacenes de provisiones hasta centro ferretero;

CONSIDERANDO: Que la calidad de sus terrenos bajo cultivo y la dedicación al trabajo de sus moradores, la han convertido en gran centro de producción de banano para exportación, tabaco, verduras, frutos menores y más de 172,000 tareas cultivadas, en las cuales se desarrollan varias fincas dedicadas a la ganadería con una producción de más de 15,000 botellas de leche diaria;

CONSIDERANDO: Que es una petición unánime de las fuerzas vivas de la comunidad expresada a través de las distintas organizaciones sociales, políticas y culturales para que dicha comunidad sea elevada de categoría, para un mejor control de su desarrollo económico, político y cultural.